



## REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CHEVYPLAN® S.A.

En virtud de lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo, el presente Reglamento desarrolla las previsiones contenidas en la legislación, en los Estatutos Sociales, y en los estándares de mejores prácticas determinadas por la Superintendencia de Sociedades.

De conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de ChevyPlan® S.A., en adelante ChevyPlan® o la “Compañía”, en cumplimiento de sus deberes y atribuciones legales y estatutarias, adopta el presente Reglamento de la Junta Directiva, el cual es vinculante para sus miembros, así como para los colaboradores que realizan actividades y son responsables de su correcto funcionamiento y también para los terceros que tengan interés legítimo en la misma.

El contenido del presente Reglamento se enuncia a continuación:

<b>Capítulo I: Aspectos Fundamentales.....</b>	<b>2</b>
Artículo Primero.- Objeto.....	2
Artículo Segundo.- Ámbito de Aplicación.....	2
Artículo Tercero.- Interpretación.....	2
<b>Capítulo II: Conformación de la Junta Directiva.....</b>	<b>3</b>
Artículo Cuarto.- Conformación de la Junta Directiva.....	3
Artículo Quinto.- Categorías de los Miembros de la Junta Directiva.....	3
Artículo Sexto.- Perfil de los miembros.....	4
Artículo Séptimo.- Inhabilidades para ser miembro de Junta Directiva.....	4
Artículo Octavo.- Desvinculación de los Miembros de Junta Directiva.....	5
Artículo Noveno.- Inducción y Reinducción de la Junta Directiva.....	5
<b>Capítulo III: Rol y Responsabilidades de la Junta Directiva.....</b>	<b>7</b>
Artículo Décimo.- Rol de la Junta Directiva.-.....	7
Artículo Décimo Primero.- Responsabilidades y Funciones.....	8
Artículo Décimo Segundo.- Política de Delegación de Facultades.....	12
Artículo Décimo Tercero.- Remuneración.....	12
Artículo Décimo Cuarto.- Información e Inspección.....	12
Artículo Décimo Quinto.- Acompañamiento de Terceros o Asesores.....	12
<b>Capítulo IV. Estructura de la Junta Directiva.....</b>	<b>13</b>
Artículo Décimo Sexto.- Presidente y Vicepresidente.....	13
Artículo Décimo Séptimo.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva.....	13



Artículo Décimo Octavo.- Secretaría General.....	14
<b>Capítulo V. Plan Anual de Trabajo y Reuniones .....</b>	<b>15</b>
Artículo Décimo Noveno.- Plan Anual de Trabajo.....	15
Artículo Vigésimo.- Reuniones.....	16
Artículo Vigésimo Primero.- Convocatoria. ....	16
Artículo Vigésimo Segundo.- Solicitud de Información. ....	17
Artículo Vigésimo Tercero.- Actas. ....	17
Artículo Vigésimo Cuarto.- Quórum.....	17
<b>Capítulo VI. Análisis de la Junta Directiva .....</b>	<b>17</b>
Artículo Vigésimo Quinto.- Análisis de la Junta Directiva y Evaluación de la Gestión.....	17
Artículo Vigésimo Sexto.- Análisis de los Perfiles Requeridos.....	18
<b>Capítulo VII. Conflicto de Interés.....</b>	<b>18</b>
Artículo Vigésimo Séptimo.- Definición.....	18
Artículo Vigésimo Octavo.- Información previa.....	19
Artículo Vigésimo Noveno.- Procedimiento. ....	19
<b>Capítulo VIII. Comités.....</b>	<b>19</b>
Artículo Trigésimo.- Alcance.....	19
Artículo Trigésimo Primero.- Aprobación y vigencia. ....	19

## Capítulo I: Aspectos Fundamentales.

**Artículo Primero.- Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los principios de gestión que sustentan el actuar de la Junta Directiva y de sus miembros, así como también, determina las reglas y procedimientos relativos a su funcionamiento, buscando alcanzar la máxima eficiencia en su gestión, optimizando los mecanismos de seguimiento, alineación y comunicación con la Alta Gerencia y garantizando la realización de los intereses de los Accionistas y Clientes de la Compañía.

**Artículo Segundo.- Ámbito de Aplicación.** El presente Reglamento se aplicará a los miembros de la Junta Directiva como cuerpo colegiado del órgano social cabeza de la Administración, a los colaboradores que intervengan en su organización y funcionamiento, a los funcionarios que deban establecer un relacionamiento con ella y en general a cualquier tercero que tenga interés legítimo en la misma.

**Artículo Tercero.- Interpretación.** El presente Reglamento complementa lo establecido en la Legislación Vigente, en los Estatutos Sociales, en el Código de Buen Gobierno Corporativo y en cualquier otra norma que resulte aplicable.

De conformidad con lo anterior, en caso de presentarse contradicciones, dudas o vacíos frente a lo acá dispuesto o en las Políticas y procedimientos que lo desarrolle, se aplicará el siguiente orden de prevalencia:

1° Normatividad vigente;



- 2° Estatutos;
- 3° Código de Gobierno Corporativo;
- 4° Reglamento de la Junta Directiva;
- 5° Políticas emanadas por la Junta Directiva.

## Capítulo II: Conformación de la Junta Directiva

**Artículo Cuarto.- Conformación de la Junta Directiva.** De acuerdo con los Estatutos de ChevyPlan®, la Junta Directiva se encuentra conformada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes personales. De conformidad con lo señalado por los estatutos, al menos un renglón de la Junta Directiva (principal y suplente) debe tener la condición de independiente.

Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, contados a partir de la fecha de elección, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos antes del vencimiento del periodo respectivo.

En los eventos que la Asamblea General de Accionistas no realice una nueva designación de dicho órgano, el periodo de los miembros de Junta Directiva se entenderá prorrogado hasta que se efectúe una nueva elección.

**Parágrafo Primero.-** La Junta Directiva, por medio de su Presidente debe coordinar el proceso de conformación de la plancha de candidatos que compondrá dicho órgano. De conformidad con lo anterior, debe definir los perfiles que requiere la Compañía y ponerlos en conocimiento de los señores Accionistas, con una antelación no menor a un mes a la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria. Lo anterior pretende que las planchas que se presenten se ajusten a las recomendaciones realizadas por la Junta Directiva y las cuales deben obedecer a las necesidades objetivas y verificables de la Compañía.

**Parágrafo Segundo.-** Realizada la elección por parte de la Asamblea de Accionistas, los miembros electos deberán allegar a la Secretaria General:

1. La declaración de ser miembro independiente o aquella en la que se indique los vínculos que tenga con Accionistas y/o Grupos de Interés; y
2. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios para ser miembro de Junta Directiva, los cuales reposarán en el archivo de ChevyPlan®.
3. Aceptación de la designación de miembro de Junta Directiva con copia de su respectivo documento de identificación.
4. Hoja de Vida del Miembro de Junta Directiva Electo.
5. Declaración de conflicto de interés para miembros de Junta Directiva.
6. Formulario de Conocimiento de Miembro de Junta Directiva, así como, documentación adicional de debida diligencia que ChevyPlan® pueda solicitar al miembro electo de Junta Directiva.

**Artículo Quinto.- Categorías de los Miembros de la Junta Directiva.** ChevyPlan® cuenta con dos categorías de Miembros de Junta Directiva:

1. **Miembros Independientes:** Se considera independiente la persona que no tenga vínculo alguno con la Compañía, interés personal (presente o futuro) derivado de la actividad o de los resultados de esta, o relación con algún accionista, colaborador o miembro de la Alta Gerencia y que en ningún caso sea:



- a. Directivo, empleado, contratista o proveedor de un accionista, de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la designación.
  - b. La persona que directa o indirectamente tenga participación en el capital social de algún accionista o que, en virtud de un acto, convenio o hecho participe en sus órganos de administración, de dirección o de control.
  - c. Socio, empleado, contratista o con algún tipo de vínculo con sociedades o empresas que presten servicios o sean proveedores de bienes de ChevyPlan®, exceptuando claro está, los honorarios que perciban por pertenecer a la Junta Directiva de la Compañía.
  - d. La persona que reciba de ChevyPlan®, de sus Accionistas o Colaboradores algún tipo de remuneración, compensación o incentivo.
  - e. En general la persona que tenga cualquier vínculo de carácter comercial, civil, laboral y/o empresarial con algún accionista, miembro de la Junta Directiva o Colaborador.
- 2. Miembros Patrimoniales:** Son aquellas personas que no tienen el carácter de independiente, y que por lo general tienen relación o vínculo patrimonial, laboral, económico, familiar, comercial o de cualquier otra índole con uno o varios accionistas, con miembros de la Alta Gerencia, con Colaboradores o con las empresas, sociedades o actividades civiles o comerciales en las que estos tengan participación.

**Artículo Sexto.- Perfil de los miembros.** Los miembros de la Junta Directiva, además de contar con altas calidades profesionales, personales y éticas, deberán:

1. Tener conocimiento y conciencia sobre las responsabilidades y roles de la Junta Directiva.
2. Contar con un alto nivel de compromiso, lo cual implica tener disponibilidad para preparar las sesiones y asistir a las reuniones. Por lo anterior y de conformidad con las exigencias de la legislación mercantil, un mismo miembro no podrá pertenecer a más de cinco (5) Juntas Directivas.
3. Poseer conocimiento y experticia en la actividad económica que desarrolla la sociedad y/o tener experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial de ChevyPlan®.
4. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.
5. Ejercer en forma diligente el cargo, lo que incluye atender las convocatorias a las reuniones de Junta Directiva y a las reuniones de los comités de los cuales hagan parte.

Los postulados para ser miembros de la Junta Directiva de ChevyPlan® deberán cumplir con el perfil personal y profesional aprobado por la Asamblea de Accionistas, para lo cual, la Administración informará dentro del término de la convocatoria los requisitos que deben reunir.

**Artículo Séptimo.- Inhabilidades para ser miembro de Junta Directiva:** Son considerados como inhabilidades para ser postulado a miembro de Junta Directiva:

1. La existencia de conflictos de interés frente a la compañía.
2. La existencia de comportamientos que afecten la ética y transparencia de la Compañía.
3. Pertenecer a más de cinco (5) juntas directivas en sociedades colombianas.



4. Estar ligado(a) entre sí por matrimonio con otro miembro de Junta Directiva, colaborador o tener parentesco en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los anteriores.
5. Ser miembro de junta directiva de un competidor directo de la Compañía.
6. Ser Colaborador de ChevyPlan® S.A.
7. Presentar reportes o investigaciones en aspectos relacionados con SAGRILAFT

**Artículo Octavo.- Desvinculación de los Miembros de Junta Directiva.** Las causales por las cuales un miembro de Junta Directiva podrá desvincularse de dicho órgano y por ende perder tal calidad son:

1. Renuncia
2. Por remoción autónoma y deliberada de la Asamblea General de Accionistas.
3. Aplicación de la vacancia automática en los términos establecidos en los Estatutos, la cual se produce por la inasistencia a tres (3) sesiones consecutivas de Junta Directiva, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo por la inasistencia a cinco (5) sesiones de Junta Directiva, ordinarias o extraordinarias, en el periodo de un (1) año. Se precisa que dicha vacancia no se computará cuando se trate de reuniones extraordinarias a las que asista el suplente personal.
4. Incumplimiento a los Estatutos, al Código de Gobierno Corporativo, al presente Reglamento y/o a las políticas y procedimientos que le sean aplicables.
5. Incumplimiento a los lineamientos éticos y de transparencia.
6. Incurrir en prácticas que, con ocasión de su rol como miembro de Junta Directiva, infrinja los regímenes de protección al consumidor, competencia, habeas data, propiedad intelectual y en general por cualquier conducta que infrinja el régimen legal.
7. Incumplimiento o pérdida de las calidades exigidas para ser miembro de la Junta Directiva.
8. Estar inmerso en alguna inhabilidad de las que trata el artículo anterior.
9. Pérdida de la calidad de accionista de la persona jurídica accionista de ChevyPlan® que representa en el órgano colegiado.
10. Por estar inmerso en situaciones, hechos, circunstancias y/o condiciones que afecten la integridad del miembro de Junta Directiva, siempre que la misma pueda impactar en la reputación, confianza o correcto desempeño de ChevyPlan®.

Las anteriores situaciones, con excepción de las previstas en los numerales 1 y 2, serán puestas en conocimiento de la Asamblea de Accionistas, la cual decidirá si remueve o no al miembro de la Junta Directiva.

**Artículo Noveno.- Inducción y Reinducción de la Junta Directiva.** Cada vez que un miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, la compañía pondrá a disposición de éste los Estatutos Sociales, el Código de Gobierno Corporativo, la información relacionada con la naturaleza de ChevyPlan®, su situación financiera y administrativa, el régimen de responsabilidades que aplica a los miembros de Junta Directiva así como aquellos relacionados con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, Habeas Data, Competencia, Protección al Consumidor y cualquier otra información que resulte relevante para el correcto ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, como complemento de lo anterior, se deberá diseñar una inducción con cada uno de los miembros nuevos, en la que deberá participar el Presidente de la Compañía, el Secretario General y los colaboradores que la Administración considere.

De igual manera, la Junta Directiva anualmente, deberá recibir una re-inducción en los aspectos esenciales de la compañía, así como una actualización en los temas asociados con la Prevención del Lavado de Activos y



Financiación del Terrorismo, Arquitectura de Control y Cumplimiento, Ética Corporativa, régimen de Libre Competencia Económica, de Protección de Datos y de Protección al Consumidor.

Con base en lo anterior, los miembros de la Junta Directiva cuentan con los siguientes deberes y derechos:

- **De los deberes:**

1. **Deber de diligencia o cuidado:** En el ejercicio de sus funciones los miembros de la Junta Directiva deben velar porque sus actividades siempre sean realizadas de manera oportuna y cuidadosa, procurando que sus decisiones estén ajustadas a la Ley y a los Estatutos; sean debidamente informadas y motivadas; y adoptadas con la diligencia de un buen hombre de negocios.
2. **Deber de lealtad:** Los miembros de la Junta Directiva deberán actuar en interés de la Sociedad y sus accionistas, realizando sus mejores esfuerzos tendientes al adecuado desarrollo del objeto social. De esta manera, los miembros la Junta deberán velar porque sus decisiones sean adoptadas de manera justa y equitativa, bajo criterios objetivos e independientes, procurando evitar situaciones de conflictos de interés en las cuales se beneficien injustificadamente a expensas de la Compañía o sus accionistas, o en perjuicio de éstos.
3. **Deber de no competencia:** Los miembros de la Junta Directiva deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia para la Organización o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
4. **Deber de secreto:** Los miembros de la Junta Directiva deben guardar el secreto de las deliberaciones expuestas en sus reuniones y de los Comités de los que formen parte, así como de toda aquella información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, que utilizarán exclusivamente en el desempeño del mismo y que custodiarán con la debida diligencia. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que se haya cesado en el cargo.
5. **Deber de precautelar los activos sociales:** Los miembros de la Junta Directiva deben velar por el uso apropiado de los activos corporativos y las adecuadas transacciones con partes relacionadas. En ese sentido, los activos corporativos deben ser utilizados en beneficio de ChevyPlan® y de todos sus accionistas.
6. **Deber de actuar con buena fe:** Entendiendo como tal, la presunción legal de que sus actuaciones fueron realizadas por medios legítimos, exentos de fraudes y de cualquier otro vicio, es decir, obrando en procura de satisfacer las exigencias de la Sociedad y de los negocios que ésta celebre.
7. **Deber de asistencia y participación:** En virtud del cual, sus miembros velarán por asistir de manera cumplida a las reuniones de Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezcan, salvo por causa justificada, y de participar en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten sobre los asuntos sometidos a su consideración.
8. Deber de guardar en su actuación el respeto por las normas aplicables, las buenas prácticas de Gobierno Corporativo y los valores de la Sociedad.

- **De los derechos:**



1. Estar debidamente Informados: Los miembros de la Junta Directiva contribuirán en su actividad con base en la información que se les suministre y solicitando ampliaciones de información si lo consideran oportuno o necesario. El ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente de la Sociedad o del Secretario de la Junta, quienes atenderán las solicitudes facilitando directamente dicha información o estableciendo los cauces adecuados para ello dentro de la Entidad.
2. Contar con el auxilio de expertos: Los miembros de la Junta Directiva podrán solicitar a la Administración la ayuda de expertos ajenos a los servicios de la Sociedad en aquellas materias sometidas a su consideración, que, por su especial complejidad o trascendencia, a su juicio, así lo ameriten.
3. Recibir la Remuneración: Los miembros de la Junta Directiva tendrán el derecho a recibir la debida remuneración por el desempeño de sus funciones y responsabilidades como miembros de la Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezcan, conforme a los componentes retributivos que al efecto apruebe y disponga la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.

### Capítulo III: Rol y Responsabilidades de la Junta Directiva

**Artículo Décimo.- Rol de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva como máximo órgano de administración, en desarrollo de las funciones legales y estatutarias, le corresponde el direccionamiento estratégico de la compañía, debiendo mantener una visión general y consolidada de sus actividades, precaviendo el horizonte de corto, mediano y largo plazo, previendo la gestión adecuada de los riesgos y del funcionamiento de la arquitectura de control, con miras a contribuir en su competitividad, productividad, sostenibilidad y perdurabilidad, procurando que en las actuaciones de ChevyPlan® prevalezca el cumplimiento del propósito empresarial así como de los interés de los Clientes, ChevyPlan®, Accionistas, de sus Colaboradores y los otros Grupos de Interés.

Dentro de la estrategia se deberá contemplar políticas de comunicación, conocimiento y cumplimiento por parte de los Administradores y Colaboradores de ChevyPlan®, las cuales se deben ver reflejadas en las responsabilidades y facultades que ellos desempeñan. Las anteriores políticas deben estar soportadas e implementadas a través de procesos documentados, procedimientos, metodologías, controles y/o límites apropiados para gestionar los riesgos.

La Dirección la realiza principalmente a través de:

1. La toma de decisiones respecto a la estrategia de índole corporativa
2. La validación de las actuaciones de sociedad, controlando que las mismas se enmarquen en el objeto social, la estrategia empresarial definida, con observancia de la misión, visión y los valores, así como del régimen legal que resulte aplicable.
3. La determinación de políticas corporativas que sean de su competencia.
4. La supervisión del desempeño de la sociedad en el corto, mediano y largo plazo.
5. El aseguramiento de la existencia de una gestión estratégica de Control, Riesgos y Cumplimiento.
6. El seguimiento y eficacia de la estructura de control y de riesgos.



7. El favorecimiento de dinámicas empresariales dirigidas a la innovación, a la generación de conocimiento, a la adaptación al mercado, a sus necesidades y tendencias, así como a la generación de valor.
8. Prever la existencia de un proceso formal y transparente de elección de la Junta Directiva.
9. La definición de lineamientos tendientes a garantizar la inclusión en todos los frentes y niveles.

**Artículo Décimo Primero.- Responsabilidades y Funciones.** En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la Sociedad y, por consiguiente, ella tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y cuya competencia no fuere atribuida por los Estatutos o por la ley a la Asamblea General de Accionistas.

Las responsabilidades y funciones de la Junta Directiva se encuentran dadas en la normatividad colombiana, los Estatutos Sociales y el presente reglamento. De manera directa e indelegable, son responsabilidades y funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Elegir y nombrar al Presidente de la Compañía, así como al Auditor Interno, basados en los más altos estándares y necesidades de la misma, basado en aspectos técnicos, profesionales y personales.
2. Designar los Representantes Legales de la Compañía, así como aquellos que ostenten la representación judicial de la misma.
3. Nombrar al Secretario General de la Compañía.
4. Aprobar los planes de sucesión para la Presidencia o cargos tácticos.
5. Proponer a los Auditores externos y/o Revisores Fiscales
6. Velar porque exista un equipo gerencial con idoneidad técnica y moral que actúe conforme al desarrollo de los negocios y operaciones de la Sociedad.
7. Definir la constitución de los Comités que considere necesario para la Administración de la Sociedad, aprobando sus respectivos reglamentos y eligiendo sus miembros.
8. Aprobar y vigilar el diseño e implementación de la estructura de remuneraciones, y asegurar que se encuentre alineada a la estrategia de negocios de la Sociedad, su apetito por el riesgo, y a sus políticas y solidez financiera.
9. Aprobar y acompañar el Direccionamiento Estratégico de la compañía<sup>1</sup>, así como los Planes Estratégicos de Compañía, debiendo mantener una visión general y consolidada de sus actividades, de forma que el mismo obedezca a la prevalencia del interés de ChevyPlan®, de Clientes, Accionistas y Grupos de Interés. Para lo anterior deberá contar con los elementos que le permitan tomar decisiones

<sup>1</sup> Circular Básica Jurídica 100-000008 del 12 de julio de 2022, Capítulo IX, título II, numeral 9.19.1. “La estrategia es una responsabilidad clave de la junta directiva. La forma en que la junta directiva desempeña su papel en el desarrollo de la estrategia variará según las características de la sociedad. Si bien la aprobación de la estrategia corresponde a la junta directiva, su desarrollo corresponde a la alta dirección.”



respecto de la estrategia de índole corporativa, así como también por medio de la adopción de políticas y lineamientos que sean de su competencia.

10. Realizar la supervisión y análisis del desempeño de la Sociedad, razón por la cual la Junta Directiva debe conocer el desempeño de la actividad económica de la compañía, ~~razón por la cual debe~~ monitorear y evaluar la gestión adelantada por la Alta Gerencia, formular las observaciones respectivas, solicitar los ajustes que sean de su competencia y dar las pautas generales para la administración del modelo de negocio.
11. Supervisar el diseño, implementación y cumplimiento del sistema de Gestión de Riesgos. En dicho sentido, le corresponde a la Junta Directiva, aprobar la estructura de Control de la Compañía, así como de su Sistema de Gestión Integral de Riesgo y Cumplimiento, asegurando que los mismos resultan idóneos de conformidad con la naturaleza, volumen y demás características relevantes de las actividades que desarrolla ChevyPlan®.
12. Garantizar la existencia de una Arquitectura de Control, de Riesgos y Cumplimiento para ChevyPlan® y supervisar su implementación.
13. Orientar al equipo gerencial en el liderazgo, ejecución, diseño, implementación y cumplimiento de los mecanismos que forman parte de la Arquitectural de Control, con el propósito de adoptar las acciones de mejora oportunamente. La Junta Directiva deberá atender de manera oportuna las recomendaciones y requerimientos que en materia de gestión de riesgos y control interno realice la Alta Gerencia, así como el área responsable de la gestión de riesgos y aquellas de control y fiscalización.
14. Velar por la existencia e implementación de una estructura de Gobierno de la Sociedad, así como, de la gestión y dirección estratégica de la Compañía, sin que ello implique asumir funciones que legal y estatutariamente le corresponde a la Asamblea de Accionistas y a la Alta Dirección.
15. Garantizar el estricto cumplimiento de la legislación, los Estatutos Sociales y del marco de referencia contemplado en el Código de Gobierno Corporativo.

En armonía con lo anterior, deberá garantizar que la Compañía cuenta con un esquema de cumplimiento que se enmarca en las exigencias legales y el cual debe resultar adecuado a la dinámica de las relaciones y operaciones de la Compañía.

16. Desarrollar una comprensión profunda de quiénes son sus Grupos de Interés, cuál es su relación con la Compañía y las responsabilidades que tiene ChevyPlan® con cada uno de ellos. La Junta Directiva en desarrollo de lo anterior y en el marco del compromiso que tiene con sus Clientes, tanto vigentes como potenciales, provee la existencia de un Sistema de Atención al Cliente (SAC) a través del cual desarrolla y cumple con las normas de habeas data así como las contenidas en el régimen de protección del Consumidor contenidos entre otras en la Ley 1480 de 2011, así como con los principios, deberes y obligaciones previstas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades .
17. Facilitar que la empresa se ordene y cuente con una estructura que le permita desarrollar el propósito empresarial y alcanzar los objetivos.



18. Validar que todas las actuaciones se enmarquen en el objeto social, con coherencia y plena observancia del propósito empresarial, de la misión, visión, valores y así como con la estrategia coordinada con la Alta Gerencia.
19. Velar porque las decisiones tomen en cuenta la prevalencia del interés de los Clientes, de ChevyPlan®, de los Accionistas, de los colaboradores y que aporten de la manera efectiva a la generación de valor sostenible, así como el impacto en el corto, mediano y largo plazo.
20. Conocer y aprobar la declaración de apetito de riesgo que asumirá la Compañía en el desarrollo del plan de negocios, así como el Marco de Apetito de Riesgo (MAR) de la Sociedad.
21. Dirigir y supervisar el diseño, implementación y cumplimiento del sistema de gestión de riesgo de la sociedad.
22. Conocer y comprender las partes interesadas de la Sociedad y la responsabilidad que la Compañía tiene con ellos, destacándose como parte interesada más importante el cliente o potencial cliente.
23. Supervisar el cumplimiento de la normatividad vigente en Protección al Consumidor.
24. Fortalecer las dinámicas corporativas y empresariales, de forma que se garantice:
  - La rápida adaptación al cambio de las condiciones de mercado, sociales y ambientales.
  - La generación de una cultura de innovación, de generación de conocimiento y de socialización del mismo.
25. Evitar cualquier situación de conflicto real o potencial de interés, debiendo en todo caso informar sobre las relaciones con accionistas, proveedores, clientes, colaboradores, alta gerencia o con cualquier otro grupo de interés, absteniéndose de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto en cuestión.
26. Promover la participación informada de los Accionistas respecto a la gestión de la sociedad, garantizando la existencia de canales de comunicación e información periódica, así como un esquema de gestión de las solicitudes que estos realicen. En armonía con lo anterior, deberá garantizar la participación informada de los accionistas en tanto en la Asamblea Ordinaria como en aquellas extraordinarias, de forma que el máximo órgano social ejerza las funciones que legal y estatutariamente le corresponden.

En los eventos en los que se vaya a someter a la aprobación a la Asamblea de Accionistas un determinado asunto, el mismo deberá ser justificado y puesto en consideración a los accionistas de manera previa y en todo caso, con no menos de cinco (5) días de antelación de la respectiva reunión.
27. Darse su propio Reglamento, así como determinar los reglamentos internos de ChevyPlan®.
28. Definir, aprobar y realizar el seguimiento de la estrategia de la Compañía.
29. Aprobar y efectuar el seguimiento periódico a las metas anuales y plurianuales formuladas por la Alta Gerencia.



30. Aprobar el presupuesto anual y realizar el seguimiento periódico respectivo.
31. Aprobar las inversiones o desinversiones de la Compañía, de conformidad con los términos definidos en los estatutos y con aquellos previstos en la legislación aplicable a las Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial.
32. Aprobar y realizar el seguimiento al Sistema Integral de Gestión de la Información y de Protección de Datos Personales.
33. Aprobar y realizar el seguimiento de la estrategia de relacionamiento y comunicación con los Grupos de Interés, garantizando en todo caso la integridad, protección, seguridad y reserva de la información y datos que se comparta conforme con la Ley de Protección de Datos vigente.
34. Aprobar la política de conflictos de interés de la Sociedad y supervisar el correcto cumplimiento de esta.
35. Aprobar, dirigir y monitorear las estrategias y acciones de sostenibilidad y perdurabilidad de ChevyPlan®.
36. Aprobar la política y los procedimientos de:
  - Seguridad y manejo adecuado de la información y datos de la Compañía.
  - Protección de los Consumidores.
37. Generar cuanto menos una vez al año, espacios de conversaciones estratégicas con el Presidente de la Compañía, de forma que se puedan identificar fortalezas y aspectos de mejora que redunden en el fortalecimiento de la gestión.
38. Proponer a la Asamblea General de Accionistas, las reformas estatutarias que estime necesarias.
39. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente o en los eventos y términos previstos en los estatutos.
40. Vigilar el correcto funcionamiento de la estructura de Gobierno Corporativo y de Cumplimiento de la Compañía.
41. En los eventos que exista una infracción al régimen legal, ordenará que se inicien las acciones a las que hubiese lugar y de ser procedente, dará las instrucciones y desplegará las actuaciones dirigidas a ponerlas en conocimiento de las autoridades y a prestar la colaboración que se requiera.
42. Realizar la autoevaluación de su gestión, de forma que se contribuya a la mejora continua.
43. Proyectar y poner a consideración de la Asamblea General de Accionistas el proyecto de distribución de Utilidades o, la recomendación que se considere pertinente llevar a cabo sobre las mismas.
44. Revisar y aprobar el Plan de Ajuste de ChevyPlan®, en aquellas situaciones en que se prevea un probable incumplimiento en el indicador de solidez o se presenten defectos en el mismo, en el evento



que estos impacten en forma significativa su capacidad operativa. Dicho informe deberá suscribirse por el Presidente de la Junta Directiva y el Representante Legal.

45. Las demás previstas en la Ley, en los estatutos o en otras disposiciones que resulten aplicables a este órgano.

**Artículo Décimo Segundo.- Política de Delegación de Facultades.** La Junta Directiva ejercerá sus facultades de conformidad con la legislación vigente y de manera particular de conformidad con las funciones y atribuciones previstas en los estatutos. De conformidad con lo anterior y dentro marco del Gobierno Corporativo, la Junta Directiva establecerá una política que regule la Delegación tanto de las facultades propias de la Junta Directiva, así como también los lineamientos, términos y condiciones que la Gerencia deberá tener en cuenta, al momento de realizar la delegación de las facultades, en los eventos que sea procedente.

**Artículo Décimo Tercero.- Remuneración:** La remuneración de los miembros de Junta Directiva y los integrantes de los Comités de Gobierno, tanto Independientes como Patrimoniales, será fijada por la Asamblea de Accionistas cada año al momento de la elección y/o la ratificación de los miembros del presente órgano.

**Artículo Décimo Cuarto.- Información e Inspección.** La Junta Directiva, con las condiciones de reserva y confidencialidad respectivas, puede solicitar información sobre cualquier aspecto de la ChevyPlan®, con el propósito de examinar sus libros, registros, documentos y demás elementos que le permitan conocer de primera mano, las particularidades de las operaciones y negocios sociales.

De conformidad con lo anterior, cualquier solicitud deberá ser canalizada y realizada a través del Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces, debiendo señalarse de manera clara, expresa y sucinta las razones y finalidades en que se fundamenta la petición. El Presidente de la Compañía y/o el Secretario General, llevarán a cabo las acciones a que haya lugar para cumplir con dicha solicitud.

**Artículo Décimo Quinto.- Acompañamiento de Terceros o Asesores.** Con el propósito de contar con los elementos de conocimiento, información y análisis suficientes, la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones, podrá obtener el acompañamiento de terceros o asesores expertos en temas sustanciales y temporalmente determinados.

De esta forma, le corresponde a la Junta Directiva la decisión de contratar o no a terceros o asesores expertos, para lo cual podrá tomar en cuenta:

1. Que, por la complejidad o naturaleza del asunto, se requiera de acompañamiento de terceros que brinden nuevos elementos de información y decisión;
2. Que las actividades no puedan ser desarrolladas por las áreas de ChevyPlan®, bien sea en razón al asunto o en atención a la disponibilidad que tienen las mismas en factores de tiempo y/o recursos de cualquier otra índole;
3. Que se requiera un análisis y/o concepto imparcial;
4. Que representa un alto costo que no resulta razonable tomando en consideración el riesgo, impacto y/o beneficio para la compañía;



## Capítulo IV. Estructura de la Junta Directiva

**Artículo Décimo Sexto.- Presidente y Vicepresidente.** La Junta Directiva elegirá entre sus miembros, por un periodo de dos (2) años un Presidente quien será el representante y vocero formal de dicho órgano, el cual será reemplazado en sus faltas temporales y absolutas por un Vicepresidente o por el miembro ad hoc que designe la propia Junta. La rotación de la Presidencia y Vicepresidencia será de la siguiente manera:

- Un periodo de dos (2) años de la Presidencia será para el representante de General Motors Colmotores y la Vicepresidencia será para uno de los miembros representantes de los Concesionarios, como lo decidan en las reuniones del órgano social en pleno.
- El periodo de dos (2) años siguiente, la Presidencia será para uno de los miembros representantes de los Concesionarios y la Vicepresidencia será para el representante de General Motors Colmotores como lo decidan en las reuniones del órgano social en pleno.

**Artículo Décimo Séptimo .- Funciones del Presidente de la Junta Directiva.** Serán funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Atender los requerimientos de los señores Accionistas de la Compañía.
2. Vigilar el adecuado cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.
3. Coordinar la preparación y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Junta Directiva.
4. Coordinar y planificar con el Presidente de ChevyPlan® y el Secretario General, el funcionamiento de la Junta Directiva y el orden del día de cada una de las sesiones, el cual deberá obedecer al Plan Anual de Trabajo. Verificar la realización de las convocatorias de las reuniones, de conformidad con los Estatutos y el Presente Reglamento.
5. Procurar que la Junta Directiva cuente con toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, las cuales deberán ser remitidas de manera clara, oportuna y suficiente.
6. Presidir las reuniones, mantener el funcionamiento organizado y sus deliberaciones, asegurar el desarrollo del orden del día aprobado y de ser el caso, suspender de manera justificada la sesión respectiva. De la anterior circunstancia deberá dejarse la constancia en el Acta respectiva.
7. Ser el enlace entre los Accionistas y la Junta Directiva, y de ser el caso canalizar a través del Secretario General, las solicitudes que a este le realicen los accionistas.
8. Apoyarse en el Presidente de la Compañía y en el Secretario General, en el seguimiento y ejecución de los asuntos decididos por la Junta Directiva.
9. Identificar los perfiles profesionales necesarios que requiere la Junta Directiva para el adecuado desempeño de sus funciones, e informar a la Asamblea General sobre los mismos, para que estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.



10. Cualquier otra función que le sea asignada a nivel legal, estatutario o en los demás documentos que conforman la arquitectura de Gobierno Corporativo.

**Artículo Décimo Octavo.- Secretaría General.** De conformidad con el artículo Décimo Tercero de los Estatutos, el Secretario General de ChevyPlan® es el Secretario de la Junta Directiva y sus Comités de apoyo, el cual será elegido y removido libremente por dicho órgano. La Junta Directiva podrá nombrar, en casos especiales, secretario ad hoc para las reuniones.

El Secretario General será el encargado de llevar, conforme a la Ley, los Libros de Actas de la Junta Directiva y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan. El Secretario auxiliará al Presidente de la Junta Directiva en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Junta, ocupándose de prestar a los miembros de la Junta Directiva la asesoría y la información necesaria para el buen desempeño de sus funciones, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de las decisiones de la Junta Directiva.

Respecto a la Junta Directiva, le corresponde al Secretario General:

1. Llevar el Libro de Actas de Junta Directiva.
2. Asistir al Presidente de la Junta Directiva y al Presidente de ChevyPlan® en la preparación, organización, desarrollo y funcionamiento de la Junta Directiva.
3. Coordinar con el Presidente de la Compañía y el Presidente de la Junta Directiva, la preparación del Orden del Día de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, procurando que se realicen de conformidad con el Plan Anual de Trabajo.

Para lo anterior, deberá entre otras, proyectar el orden del día y ponerlo a consideración del Presidente de ChevyPlan® y del Presidente de la Junta Directiva, los cuales deberán formular los ajustes que consideren y aprobar la versión definitiva de la misma.

Cualquiera que sea la naturaleza de la reunión, la convocatoria deberá contener el orden del día.

4. Suscribir las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
5. Remitir las convocatorias con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles tratándose de reuniones ordinarias y de dos (2) días tratándose de sesiones extraordinarias.

Junto con la convocatoria deberá remitirse la información que, de conformidad con el orden del día, resulte necesaria para realizar las deliberaciones y adoptar las decisiones respectivas.

6. Suscribir las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva, de conformidad con la legislación aplicable.
7. Garantizar que a la Junta Directiva le sea suministrada de forma oportuna, clara, idónea y suficiente, la información que se requiera para adelantar las deliberaciones y adoptar las decisiones respectivas.



8. Presentar los informes que le solicite la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente y/o el Revisor Fiscal.

En los eventos que los informes que soliciten no se refieran a los asuntos propios de la función de Secretario General, este deberá realizar el requerimiento al área competente, la cual deberá canalizar la respuesta a través del Secretario General.

En todo caso el Secretario General, se abstendrá de suministrar información relacionada con asuntos confidenciales, reservados o que tengan relación con secretos industriales o know how, así como, aquella cuya revelación pueda ir en detrimento de los intereses de ChevyPlan® o que genere una infracción a derechos de terceros<sup>2</sup>.

Las anteriores situaciones junto con la justificación respectiva serán puestas en conocimiento de la Junta Directiva, la cual deberá decidir si se suministra o no la información. Cuando la solicitud sea realizada por una autoridad, la misma deberá ser atendida y en todo caso comunicada a la Junta Directiva.

9. Servir de enlace entre la Junta Directiva y las áreas de la Compañía, así como monitorear el cumplimiento de las decisiones adoptadas por dicho órgano. En los eventos en los que se verifique una inobservancia de las mismas, el Secretario deberá poner en conocimiento del Presidente de ChevyPlan® tal situación, a efectos que se implementen las acciones necesarias.
10. Asistir al presidente de la Junta Directiva en la verificación del quórum al inicio y durante las sesiones, así como también en la contabilización de los votos respecto de las decisiones que se deban adoptar.
11. Levantar las actas de las sesiones de Junta Directiva, cumpliendo los requisitos legales y estatutarios aplicables, procurando en todo caso que en las mismas se consigne fielmente lo ocurrido en las mismas y plasmando aquellas salvedades o excepciones que realicen los miembros de la Junta Directiva.
12. Dar fe del contenido de las Actas aprobadas por Junta Directiva, para lo cual podrá entre otras, expedir y firmar extractos de las mismas, así como acreditar la autenticidad de las copias que se emitan.
13. En los casos que se requiera, realizar consultas del sentido del voto frente a decisiones que la Junta Directiva deba tomar de forma escrita, expedir las actas necesarias para dar fe de las decisiones tomadas y anexarlas al libro de actas de la Sociedad.
14. Desarrollar las demás funciones que establezcan la Ley, los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo y cualquier otra política o procedimiento que le resulte aplicable.

## Capítulo V. Plan Anual de Trabajo y Reuniones

**Artículo Décimo Noveno.- Plan Anual de Trabajo.** La Junta Directiva, en su sesión de instalación, esto es posterior a la reunión ordinaria anual de Asamblea General de Accionistas, deberá definir sus objetivos e indicadores y de conformidad con lo anterior, construir una Agenda de Trabajo en la que además de los temas regulares de las sesiones ordinarias, deberá tomar en consideración:

<sup>2</sup> Lo anterior sin perjuicio de los eventos en que realice una solicitud por parte de una autoridad judicial o administrativa competente.



- ✓ Seguimientos a la estrategia de la Compañía.
- ✓ Seguimiento al cumplimiento de los objetivos de la Alta Gerencia.
- ✓ Seguimiento al cumplimiento de los objetivos de la Junta Directiva.
- ✓ Seguimiento al funcionamiento y efectividad de la Arquitectura de Control y Cumplimiento.
- ✓ Control, seguimiento y definición en la gestión financiera.
- ✓ Control, seguimiento y definición en la gestión de riesgos
- ✓ Control y gestión den el Gobierno Corporativo

Esta agenda de trabajo se estructurará con la finalidad de servir de herramienta de gestión que permita el cumplimiento sistemático, organizado y coherente del rol, deberes y responsabilidades de la Junta Directiva y de cada uno de sus miembros.

Esta agenda de trabajo debe ser construida de forma conjunta con el equipo gerencial, de forma que se asegure un proceso de información e interacción eficiente entre las instancias de gobierno<sup>3</sup>.

En armonía con lo anterior, el Presidente de la Junta Directiva, el Secretario General y el Presidente de ChevyPlan® revisaran de forma conjunta la Agenda de Trabajo, con el propósito de realizar las respectivas convocatorias en atención a ella, así como también de preparar la información necesaria y remitir la misma a los miembros de Junta con la antelación necesaria.

En todo caso, la Junta Directiva podrá reunirse en otras fechas distintas de las previstas en el cronograma, cuando ella así lo disponga.

#### **Artículo Vigésimo.- Reuniones.**

- Reuniones Ordinarias: Habrá reunión ordinaria de la Junta Directiva por lo menos una vez al mes, en el día y a la hora que señale la misma Junta.

- Reuniones Extraordinarias: Podrá citarse a reuniones extraordinarias cuando sea preciso tratar asuntos urgentes a juicio del Presidente de la Sociedad, del Revisor Fiscal, del Presidente de la Junta Directiva, o por dos de sus miembros que actúen como principales.

- Reuniones No Presenciales: Podrán realizarse reuniones ordinarias o extraordinarias no presenciales de la Junta Directiva y podrá recurrirse, además, a la toma de decisiones mediante la expresión escrita del sentido del voto, siempre y cuando todos sus miembros lo manifiesten, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 y/o en cualquier otra disposición que la adicione o modifique. En estos casos, las actas se elaborarán de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la citada Ley.

- Reuniones Por Derecho Propio: En todo caso, la Junta Directiva podrá reunirse, deliberar y decidir válidamente en cualquier día y lugar, cuando estén presentes la totalidad de sus miembros.

**Artículo Vigésimo Primero.- Convocatoria.** La convocatoria a reuniones de la Junta Directiva será efectuada en los términos previstos en las disposiciones legales y en los Estatutos en cuanto a órgano, medio y antelación. Ésta deberá remitirse a todos sus miembros, a las direcciones registradas, acompañada del orden del día de la

<sup>3</sup> Cartilla de Gobierno Corporativo. Superintendencia de Sociedades. Colombia 2021.



respectiva sesión, con una antelación mínima de cinco (5) días para reuniones ordinarias y de dos (2) días para reuniones extraordinarias.

Por regla general, la convocatoria será remitida por el Secretario General y excepcionalmente por el Presidente de la Compañía o por cualquiera de los representantes.

Junto con la convocatoria deberá remitirse la información que, de conformidad con el orden del día, resulte necesaria para realizar las deliberaciones y adoptar las decisiones respectivas.

**Artículo Vigésimo Segundo.- Solicitud de Información.** Los miembros de la Junta Directiva podrán solicitar al Secretario toda la información que consideren necesaria para que puedan tener un conocimiento específico respecto de las decisiones que se pretenden tratar en las reuniones de Junta Directiva, así como, cualquier otra que estimen necesarias. La información solicitada deberá ser entregada a los miembros de Junta directiva, con la antelación acordada con dicho órgano para el tema respectivo. En caso de no preverse un término, la información deberá remitirse con no menos de cinco (5) días previos a la celebración de la reunión donde se van a tratar los asuntos tratándose de reuniones ordinarias, y de dos (2) días para reuniones extraordinarias.

**Artículo Vigésimo Tercero.- Actas.** Finalizada la sesión de Junta Directiva, el Secretario General elaborará el proyecto de acta el cual recogerá las constancias de las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva. En todos los casos, las actas se someterán a aprobación en la subsiguiente sesión ordinaria de la Junta Directiva. Para los anteriores efectos, una vez el Secretario General haya realizado las validaciones preliminares, el proyecto de Acta se remitirá a los diez (10) días hábiles posteriores de la sesión a los miembros de la Junta Directiva para su consideración y observaciones.

En caso de presentarse observaciones y comentarios, el texto del acta se ajustará y será sometido a aprobación de la Junta Directiva. Una vez aprobado y firmado por el Presidente y el Secretario, el acta respectiva se asentará en el libro correspondiente.

Las copias y extractos de las Actas podrán expedirse con la firma simple del Secretario General o un Representante Legal de la Compañía en ausencia de éste.

**Artículo Vigésimo Cuarto.- Quórum.** La Junta Directiva deliberará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones se adoptarán con los votos favorables de la misma mayoría.

Asimismo, a las sesiones podrán invitarse directivos y funcionarios de la Sociedad u otras personas cuya presencia se considere conveniente para el más adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a la consideración de la Junta Directiva, si así lo dispusiera el Presidente de la Sociedad y/o el Presidente de la Junta Directiva, los cuales podrán participar, pero sin derecho a voto.

## Capítulo VI. Análisis de la Junta Directiva

**Artículo Vigésimo Quinto.- Análisis de la Junta Directiva y Evaluación de la Gestión.** La Junta Directiva como órgano estratégico y fundamental de Dirección de la Compañía, requiere de un análisis constante que le permita no solo cumplir cabalmente con sus obligaciones, sino que además posibilite la gestión de los desafíos presentes y futuros de forma que se garantice la sostenibilidad y perdurabilidad de ChevyPlan®. De conformidad con lo anterior, la Junta Directiva debe cuanto menos realizar un análisis de su estructura y tamaño, así como de los perfiles requeridos y también efectuar de forma anual, una evaluación de su gestión.



Por lo anterior, la Junta Directiva auto evaluará su gestión del período anterior, antes de la reunión ordinaria anual de la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con la metodología y los criterios que ella misma determine. Dicha metodología tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la realización de la totalidad de las reuniones ordinarias durante el año, la asistencia a las reuniones, el cumplimiento del Plan de Trabajo establecido por la propia Junta Directiva, la conformación y efectivo funcionamiento de los Comités de la Junta, y el cumplimiento de sus funciones. Los resultados de dicha auto evaluación serán presentados por el Presidente de la Sociedad a la Asamblea General de Accionistas.

Así mismo, la Junta Directiva deberá realizar una evaluación anual del desempeño de sus Comités Técnicos y/o de Apoyo, de acuerdo con la metodología y criterios que ella determine, observando, por lo menos, los aspectos antes indicados en relación con la auto evaluación de su gestión, así como el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidos respecto de cada Comité.

Eventualmente, la Junta Directiva podrá optar por alternar la técnica de su evaluación y/o la de sus Comités por una evaluación externa, realizada por expertos asesores independientes.

**Artículo Vigésimo Sexto.- Análisis de los Perfiles Requeridos.** La Junta Directiva en ejercicio de sus deberes y facultades, podrá recomendar a los Accionistas, los perfiles que considera necesarios para conformar esta instancia de dirección estratégica. A efectos de lo anterior podrá:

- Identificar las necesidades estratégicas de la Compañía.
- Tomar en consideración las necesidades de la Junta Directiva y los cuales se pueden desprender entre otros de requerimientos legales, de mejores prácticas y/o de los resultados obtenidos de la evaluación de la Junta.
- Identificar la composición de perfiles asociados tanto a los aspectos objetivos como lo son los relativos a la preparación profesional, conocimientos y experiencia, así como también a los aspectos subjetivos referidos principalmente a la trayectoria, reconocimiento, prestigio, liderazgo y otros atributos que se requieran al interior de dicho órgano.
- Analizar la dedicación necesaria de los miembros, para que puedan desempeñar adecuadamente su rol y cumplir cabalmente con sus obligaciones.

**Parágrafo Primero.-** Junto con el análisis de los perfiles, la Junta Directiva deberá realizar el análisis del esquema de remuneración de sus miembros, de forma que sea competitivo, atractivo y contribuya con la atracción y retención del mejor talento.

**Parágrafo Segundo.-** Tanto los perfiles profesionales identificados, como el esquema de remuneración de los mismos, se informarán por la Junta Directiva a los Accionistas, de tal forma se encuentren en condiciones de identificar los candidatos idóneos y asignar la retribución acorde.

## Capítulo VII. Conflicto de Interés

**Artículo Vigésimo Séptimo.- Definición.** Se entiende cómo un potencial conflicto de interés, cuando un miembro de Junta Directiva se encuentre en una situación donde al momento de tomar una decisión, realizar u omitir una acción dentro de sus funciones, tenga la posibilidad de escoger entre el interés de la Sociedad, clientes, colaboradores, proveedores y su interés propio o el de un tercero que le genere un beneficio, de tal manera que al escoger la segunda situación obtenga un indebido beneficio, que en otra posición no recibirían,



infringiendo así los deberes legales, contractuales, éticos y estatutarios que tiene el miembro de junta con ChevyPlan®.

**Artículo Vigésimo Octavo.- Información previa.** Los miembros de Junta Directiva deberán informar periódicamente a la Junta Directiva, al Representante Legal de la Sociedad y a la Secretaría General de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades, o con la Sociedad, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

**Artículo Vigésimo Noveno.- Procedimiento.** Cuando un miembro de Junta Directiva se encuentre frente a una situación generadora de conflicto de interés, se seguirán los siguientes procedimientos dependiendo de si el conflicto es esporádico o permanente:

1. Informar por escrito con anterioridad a la Junta Directiva con detalles sobre la situación que pudiere generar conflicto de interés.
2. Si el conflicto es esporádico, el miembro de Junta Directiva se abstendrá de participar en la decisión a tomar, la cual será tomada por los miembros de Junta Directiva restantes.
3. Si el conflicto de interés es permanente y afecta un conjunto de operaciones recurrentes de la Sociedad, esta situación constituirá una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado, toda vez que se encuentra imposibilitado para ejercer el cargo.
4. Tratándose de una transacción con alguna persona jurídica o natural vinculada con algún miembro de la Junta Directiva, la operación debe aprobarse por una mayoría calificada, integrada por el voto favorable de las tres cuartas partes de la Junta Directiva, con el voto afirmativo de los miembros independientes.
5. El miembro de Junta Directiva no podrá utilizar su posición, ni la información a la que en virtud de su cargo tenga acceso, para obtener directa o indirectamente un beneficio.
6. Por último y si así lo considera la Junta Directiva, podrán dar a conocer la situación de conflicto de interés a la Asamblea General de Accionistas con el fin de que ésta tome las determinaciones del caso.

Cualquier duda que respecto de actos que impliquen conflicto de interés, no exime al miembro de la Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades que le generen el conflicto.

## Capítulo VIII. Comités.

**Artículo Trigésimo.- Alcance.** Con el propósito de tener una mayor profundización, especialización y alcance, la Junta Directiva conformará de manera obligatoria los Comités de Auditoría y Riesgos. Así mismo, podrá conformar de manera incidental o transitoria comités para el cumplimiento de ciertas funciones estratégicas, cuyo funcionamiento y conformación se harán constar en decisiones de la Junta Directiva,

La Junta Directiva deberá aprobar los reglamentos de los Comités de Auditoría y Riesgos, y definirá así, su composición y funciones.

**Artículo Trigésimo Primero.- Aprobación y vigencia.** El presente Reglamento de la Junta Directiva fue aprobado en sesión ordinaria del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023) fecha a partir de la cual entra en



**ChevyPlan®**

vigencia. Será público con la finalidad de que pueda ser conocido por los accionistas, inversionistas, empleados, proveedores y demás grupos de interés de la Compañía.

Cualquier modificación o derogatoria deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

COPIA NO CONTROLADA